

RESOLUCIÓN N° 190
JOSÉ C. PAZ, 25 MAR 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 67 del 03 de febrero de 2022; el Expediente N° 1449/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de electrodomésticos para uso del personal y equipamiento para aulas de los edificios donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 67/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada

UNPAZ

por Monto N° 02/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2022 fue establecido para el día 10 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 1.590.900,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado fue convocado con un plazo de SEIS (6) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a DIECINUEVE (19) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según el Acta de Apertura N° 07/2022 con fecha 10 de febrero de 2022, fueron recibidas DIEZ (10) ofertas pertenecientes a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; MARIO OMAR GARAVELLI, CUIT N° 20-12274306-4; DIEGO PASMAN, CUIT N° 20-29950091-9; MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI, CUIT N° 20-25440894-9; y CARLOS JORGE ÁLVAREZ, CUIT N° 20-21820851-8.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 67/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 03 de marzo de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 06/2022, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; el renglón 2 a la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; y el renglón 3 a la oferta presentada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por MARIO OMAR GARAVELLI, CUIT N° 20-12274306-4, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 1, 4, 7, 8, 9 y 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 10 de febrero de 2022; por no cumplir con lo establecido en el artículo 8, inciso 3, punto a, del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además que su oferta para renglón 2 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y que los renglones 2 y 3 no son económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, inciso 4, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue cursada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 10 de febrero de 2022; y deja constancia, además que su oferta para renglón 2 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y que los renglones 1, 2 y 3 no son económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7, para el renglón 1; las ofertas presentadas por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2, para los renglones 1 y 2; la oferta presentada por MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI, CUIT N°

20-25440894-9, para el renglón 2; la oferta presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2, para el renglón 1; y las ofertas presentadas por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, para los renglones 1 (principal y alternativa) y 2, por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 3; las ofertas presentada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2, para los renglones 1 y 2; la oferta presentada por DIEGO PASMAN, CUIT N° 20-29950091-9, para el renglón 3; la oferta presentada por CARLOS JORGE ÁLVAREZ, CUIT N° 20-21820851-8, para el renglón 1; y las ofertas presentadas por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, para los renglones 1 (principal y alternativa), 2 y 3; por no ser económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el día 08 de marzo de 2022, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha informado que resulta necesario ampliar el renglón 1 en un 29%, lo que implica una cantidad adicional de 21 ventiladores de pared tipo industrial.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

UNPAZ

Que el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...”

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,

UNPAZ

PATRIMONIO Y SUMINISTROS, WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, ha prestado conformidad a la ampliación del renglón N° 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2022.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del renglón N° 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2022 en un 29%, lo que implica una cantidad adicional de 21 ventiladores de pared tipo industrial.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el

UNPAZ

Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de electrodomésticos para uso del personal y equipamiento para aulas de los edificios donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ampliación del renglón N° 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2022 en un 29%, lo que implica una cantidad adicional de 21 ventiladores de pared tipo industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.104.848,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 342.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 172.351,08), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por MARIO OMAR GARAVELLI, CUIT N° 20-12274306-4, y NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 3; la oferta presentada por MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7, para el renglón 1; las ofertas presentadas por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2, la oferta presentada por DIEGO PASMÁN, CUIT N° 20-29950091-9, para el renglón 3; la oferta presentada por CARLOS JORGE ÁLVAREZ, CUIT N° 20-21820851-8, para el renglón 1; para los renglones 1 y 2; la

UNPAZ

oferta presentada por MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI, CUIT N° 20-25440894-9, para el renglón 2; la oferta presentada por HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2, para el renglón 1; y las ofertas presentadas por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, para los renglones 1 (principal y alternativa), 2 y 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

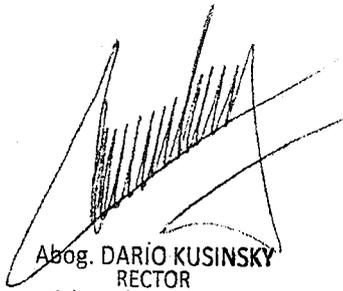
-A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

-R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y notificar WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0; MARIO OMAR GARAVELLI, CUIT N° 20-12274306-4; DIEGO PASMAN, CUIT N° 20-29950091-9; MARTA CARMEN ALONSO, CUIT N° 27-03954748-7; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI, CUIT N° 20-25440894-9; y CARLOS JORGE ÁLVAREZ, CUIT N° 20-21820851-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 190


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz